



GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 043-2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay;

17 OCT. 2023

VISTOS:

La Hoja de Envío N° SIGE N° 26828 de fecha 05/10/2023 que contiene el Oficio N° 576-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA de fecha 05/10/2023, Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 02/10/2023, Hoja de Envío N° SIGE N° 23735 de fecha 06/09/2023 que contiene el Oficio N° 441-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 23/08/2023, Informe N° 196-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2023, Informe N° 530-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/08/2023, Informe N° 258-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 31/07/2023, Informe N° 043-2023-GRAP/09/GRRPPAT/09.04/SGPMI/HGS de fecha 26/07/2023, Informe N° 1728-2023-GRAP/09/GRPPQT/09.02/SG.PPTO de fecha 01/08/2023, Memorandum N° 1727-2023-GRAP/13/GRI de fecha 31/07/2023, Carta N° 002-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 18/07/2023, Informe N° 513-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 10/07/2023, Informe N° 111-2023-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 27/06/2023, Informe N° 353-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/06/2023, Memorandum N° 01096-2023-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2023, Informe N° 0183-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 12/06/2023, Informe N° 373-2023-GRAP/GRI-SGED de fecha 09/06/2023, Informe N° 098-2023-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 09/06/2023, Informe N° 423-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 09/06/2023, Informe N° 086-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 09/06/2023, Informe N° 0102-2023.GR.APURIMAC-GG-ORFEI/JTM de fecha 09/06/2023, Informe Técnico N° 003-2023.GR.APURIMAC-GG-ORFEI/JTM de fecha 09/06/2023, Informe N° 089-2023-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 05/06/2023, Carta N° 024-2023-CLS signada con SIGE N° 14677 con fecha de recepción 31/05/2023, **ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO** de fecha 29/05/2023, Informe Técnico de Consistencia de fecha 05/06/2023, Convenio de Inversión N° 002-2022-GRA de fecha 20/09/2022, Contrato de Supervisión N° 002-2022-GRA de fecha 06/10/2022; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2022-GR CUSCO/GR de fecha 30 de diciembre 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecuta y proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece en el artículo 98° lo siguiente: "98.5. Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución son reconocidas por la Entidad Pública, conforme a lo siguiente: 1. En caso de Convenios de Inversión que al momento de su suscripción cuenten con expediente aprobado, hasta el treinta por ciento (30%) del monto considerado en el Convenio inicial. 2. En caso de convenios de Inversión que al momento de su suscripción cuenten con expediente aprobado, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el Convenio inicial. 3. En ambos casos no se considera el monto de supervisión. 98.6 Los incrementos en el Monto Total de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 98.5 no son reconocidos por la Entidad Pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF prevé: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de

Página 1 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, **“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, la UEI actualizará el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;**

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé: **“La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE”** estipula lo siguiente: **“Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;**

Que, a través del **Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 21/02/2022**, se actualiza la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Unico Ordenando de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, entre ello del proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 54320 Cesar Vallejo de la Comunidad de Tiaparo – Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”** con CUI N° 2539810;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/08/2021, se conformó el Comité Especial responsable de Organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa privada que financie la ejecución del proyecto, por el cual la Entidad suscribió el **CONVENIO DE INVERSION N° 002- 2022-GR** para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N° 54320 CÉSAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO – DISTRITO DE POCOHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2539810, con la empresa privada SOUTHERN Peru Copper Corporation Sucursal del Peru, por el monto total de inversión ascendente a S/ 5'781.112.00 soles (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Uno Ciento Veintidós Mil con 00/100 Soles) y plazo de ejecución del convenio de 300 días calendarios que comprende de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	60
Ejecución de Obra (**)	180
Recepción	30
y liquidación (***)	30
Total	300





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

043

Que, el CONVENIO DE INVERSION N° 002- 2022-GRA para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N° 54320 CÉSAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO – DISTRITO DE POCOHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2539810, en la Cláusula Quinta: MONTO TOTAL DE INVERSION, prevé lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1 El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a 5,781,122.00 (Cinco millones Setecientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintidós con 00/100 soles),
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,319,583.58
GASTOS GENERALES (10.88%) *	361,170.69
UTILIDAD (10%) **	331,858.36
SUB TOTAL	4,012,712.63
IMPUESTO I.G.V. (18%)	722,288.27
PRESUPUESTO BASE	4,735,000.90
INVERSION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	375,979.89
OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACION)	36,960.76
EXPEDIENTE TECNICO	232,848.27
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION	304,316.10
LIQUIDACION DE PROYECTO	31,100.08
ESTUDIO DE PREINVERSION **	65,519.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL ***	5,781,122.00

Que, mediante **Contrato de Supervisión N° 002-2022-GRA de fecha 06/10/2022**, se materializo la Contratación de la Empresa privada Supervisora **CONSORCIO LITA SUPERVISOR** conformado por **RAÚL ADEMIR ÁLVAREZ FLORES**, Persona Natural, identificado con DNI 41516529 y RUC 10415165299, con 50 % de participación, y de otra parte, **CRISTHIAN JOSSELO CHÁVEZ UGARTE**, Persona Natural, identificado con DNI 42416018 y RUC 10424160186, con 50% de participación; los consorciados designan de mutuo acuerdo como Representante Legal Común del CONSORCIO LITA SUPERVISOR al Sr. Carlos Julián Chávez Ugarte, identificado con DNI N° 41540389, para efectos de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de Inversión en cuestión con CUI N° 2539810, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, con **Carta N° 005-2023-CLS de fecha 13/02/2023**, el Equipo de Supervisión, Remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Informe de Revisión del Segundo Entregable – Etapa de la Elaboración del Expediente Técnico, del proyecto en cuestión, que se ejecuta por la modalidad de obras por impuestos, la misma que ha sido observada y levantada por el Consorcio Mausangate mediante Carta N° 004-2023/MISRL-CA de fecha 07/03/2023, **ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;**

Que, con **Carta N° 014-2023-CLS de fecha 27/03/2023**, el Equipo de Supervisión, Remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Informe de Revisión del Segundo Entregable – Levantamiento de Observaciones - Etapa de la Elaboración del Expediente Técnico, del proyecto en cuestión, que se ejecuta por la modalidad de obras por impuestos, manifestando que revisado el Expediente Técnico, se ha podido verificar que la Empresa Privada NO ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por esta Supervisión, en su contenido, acorde a los términos de referencia, persistiendo observaciones, **ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;**

Que, mediante **Carta N° 006-2023/MISRL-CA de fecha 12/04/2023**, el Consorcio Mausangate – hace la entrega del levantamiento de observaciones, **ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;**

Que, reiterativamente, mediante **Carta N° 021-2023-CLS de fecha 02/05/2023**, el Equipo de Supervisión, Remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Informe de Revisión del Segundo Entregable – Levantamiento de Observaciones - Etapa de la Elaboración del Expediente Técnico, del proyecto en cuestión, que se ejecuta por la modalidad de obras por impuestos, manifestando nuevamente que revisado el Expediente Técnico, se ha podido verificar que la Empresa Privada NO ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por esta Supervisión, en su contenido, acorde a los términos de referencia, persistiendo observaciones, las cuales se mencionan en el Informe N° 004-2023-CLS-JS/I.V.A., **ello, bajo**





**GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;

Que, mediante Carta N° 008-2023/MISRL-CA de fecha 10/05/2023, el Consorcio Mausangate – hace la entrega del levantamiento de observaciones, ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;

Que, corresponde advertir, el Informe N° 005-2023-CLS-JS/I.V.A. de fecha 30/05/2023, donde el Jefe de Supervisión – Ing. Ivan Velasco Álvarez – profesional adscrito a la Empresa Supervisora Consorcio Lita Supervisor, que desde el ambito de su competencia administrativa se pronuncia y justifica técnicamente lo siguiente: (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. Conforme a lo revisado el Segundo Entregable (Expediente Técnico completo) se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**, en función a los términos de referencia.

- La elaboración del Expediente Técnico, en su Segundo Entregable, alcanza un 100% de avance.
- El estado de la elaboración del Expediente técnico es CULMINADO y se tiene 60 días de prestación de servicio contractual más 22 días de retraso en su presentación final.
- la Empresa Privada, a través de la Empresa Ejecutora, incurrió en un retraso injustificado en la presentación final del Expediente Técnico por 22 días calendarios, (03 días de retraso en la subsanación de observaciones del Primer Entregable y 19 días de retraso en la subsanación de observaciones del Segundo Entregable).
- A la Empresa Privada le corresponde la aplicación automática de penalidad por retraso injustificado por 22 días calendarios, cuyo monto de penalidad diaria es de: S/ 970.19, siendo que, su penalidad acumulada ascienda a: S/ 21,344.18 (veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro con 18/100 soles).
- Se recomienda comunicar el presente informe de aprobación del Expediente Técnico a la Empresa Privada, para que a través de la Empresa Ejecutora cumpla con presentar el Expediente Técnico acorde a los Términos de Referencia (02 originales más 01 copia), adicionalmente deberá presentar el Expediente Técnico en formato digital, en formatos nativos y compilados en pdf.
- Una vez que la Empresa Privada cumpla con presentar el Expediente Técnico en función a los Términos de Referencia, se recomienda al Gobierno Regional de Apurímac emitir la Conformidad por la elaboración del Expediente Técnico, acorde al Anexo 27 (modelo de conformidad a la elaboración del expediente técnico).
- Al Gobierno Regional de Apurímac, realizar las acciones administrativas que correspondan para aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo.

Ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;

Que, mediante Informe Técnico de Consistencia de fecha 05/06/2023, el Consorcio Mausangate, remite dicho informe indicando que se ha elaborado sobre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PI y el estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto en cuestión, con CUI N° 2539810, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Se ha determinado la variación de costos del Expediente Técnico con referente al Perfil Técnico viabilizado y aprobado en el mes de diciembre del 2021, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27: Resumen de costos IE, CESAR VALLEJO – Tiaparo

MONTO SEGUN PI ACTUALIZADO	MONTO EXPEDIENTE TECNICO	DIFERENCIA	% DE VARIACION
S/ 5,746,322.91	S/ 8,071,313.96 (*)	S/ 2,324,991.05	40.46 %

(*) No incluye presupuesto para control concurrente

- El expediente técnico fue elaborado según a los lineamientos del RNE y de más normas, participaron profesionales según su especialidad, teniendo un planteamiento arquitectónico basado en las normas de educación básica primaria, en la especialidad de estructuras, fue diseñado mediante un sistema tipo dual de concreto armado (combinación de muros de corte y columnas) para brindar seguridad a los estudiantes y ocupantes que se encuentre en el interior de la infraestructura ante una probable sísmico, en la especialidad de instalaciones sanitarias, los diseños se basan según la norma IS.010, del mismo modo, en la especialidad de instalaciones eléctricas las normas que rigen para el diseño son las normas técnicas del Código Nacional de Electricidad – Suministro, Código Nacional de Electricidad – Utilización entre otras, se implementó las instalaciones especiales conforme a la normatividad que le compete, del mismo modo se implementó el equipamiento y mobiliario de acuerdo las normas conforme a las nuevas tendencias tecnológicas.





**GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, ahora bien, se infiere **EL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO** – donde el Equipo Técnico Evaluador – que forma parte del Consorcio Lita Supervisor, Aprobó técnicamente el Presupuesto Total de Inversión, del proyecto según el Expediente Técnico por el monto de **S/. 8,228.083.30** soles con el siguiente detalle:

043

ANÁLISIS:

1. El Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 54320 César Vallejo de la Comunidad de Tiaparo - Distrito de Pochuanca - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2539810, fue elaborado por la Empresa Ejecutora Consorcio Ausangate, contratada por la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, Sucursal del Perú, en el marco del Convenio de Inversión N° 002-2022-GRA del 20/09/2022, regulado por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF
2. El plazo de ejecución del proyecto según el Expediente Técnico es de 180 días calendario (06 meses).
3. El proyecto es ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
4. El **PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN**, del proyecto según el Expediente Técnico Aprobado asciende a: S/ 8,228,083.30 con el siguiente detalle:

RUBRO	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO
COSTO DIRECTO	S/ 4,890,517.18
GASTOS GENERALES (10.88%)	S/ 532,088.27
UTILIDAD (10%)	S/ 489,051.72
SUB TOTAL	S/ 5,911,657.17
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 1,064,098.29
PRESUPUESTO BASE	S/ 6,975,755.46
INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 335,585.15
OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN)	S/ 28,000.00
PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS	S/ 7,339,340.61
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 232,846.27
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 304,290.00
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 31,100.08
GESTIÓN DE PROYECTO (*)	S/ 153,737.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/ 8,071,313.96
COSTO CONTROL CONCURRENTE (*)	S/ 156,769.34
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 8,228,083.30

(**) MONTO A CARGO DEL GORE APURÍMAC
En concordancia con las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001 - 2023-CE-Oxi - Ley 29230, que forma parte del Convenio de Inversión Pública N° 001-2023-GRAP, el Rubro de Gestión de proyecto no forma parte del financiamiento de la Empresa Privada.
En concordancia con la Ley N° 31358, se asignará el Costo de Control Concurrente, el cual será equivalente al 2% del monto de inversión (sin considerar el costo del expediente técnico)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

600

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Teniendo en consideración lo descrito y habiendo revisado el Expediente Técnico presentado en formato físico y digital, este Equipo Técnico Evaluador, que forma parte del Consorcio Lita Supervisor, manifiesta que:

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N° 54320 CÉSAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO - DISTRITO DE POCOHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2539810

2. Así mismo, Equipo Técnico Evaluador, que forma parte del Consorcio Lita Supervisor, acuerda recomendar al Gobierno Regional de Apurímac **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESOLUCIÓN** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Siendo las 12:00 horas del día lunes 29 de mayo del 2023, en señal de conformidad firman al pie, los miembros del Equipo Técnico Evaluador, que forma parte del Consorcio Lita Supervisor

<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Iván Velasco Álvarez JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p>Ingeniero Civil, Iván Velasco Álvarez Jefe de Supervisión</p>	<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Arq. Angélica Ramos Galdós LICENCIADA EN INGENIERÍA DE ARQUITECTURA CUI: 2539810</p> <p>Arquitecta, Angélica Ramos Galdós Especialista en Arquitectura</p>
<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Henry E. Tello Salas ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS CUI: 2539810</p> <p>Ingeniero Civil, Henry E. Tello Salas Especialista en Estructuras</p>	<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Christian J. Chávez Ugarte INGENIERO CIVIL CUI: 2539810</p> <p>Ingeniero Civil, Christian J. Chávez Ugarte Especialista en Inst. Sanitarias</p>
<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Carlos Palomino Rivera ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CUI: 2539810</p> <p>Ingeniero Electricista, Carlos Palomino Rivera Especialista en Inst. Eléctricas</p>	<p>CONSORCIO LITA SUPERVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Wladimir Loayza Carrasco INGENIERO DE SISTEMAS CUI: 2539810</p> <p>Ingeniero de Sistemas, Wladimir Loayza Carrasco Especialista en Inst. Escolares</p>

Que, mediante **Carta N° 024-2023-CLS. con fecha de recepción 31/05/2023**, donde el representante Legal Ing. Carlos Chávez Ugarte – profesional adscrito a la Empresa Supervisora Consorcio Lita Supervisor, que desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando que la empresa Ejecutora ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por esta Supervisión, por lo que, en concordancia con las obligaciones estipuladas en los términos de referencia que forman parte del Contrato de Supervisión, manifestando que el Expediente Técnico se encuentra técnicamente, **ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;**

Que, complementariamente, se infiere el **Informe Técnico N° 003-2023-GR.APURIMAC/GG/ORFEI/JTM**, emitida por el Econ. Jhonatan Tito Mar - Coordinador de Proyectos profesional adscrita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI, que desde el ámbito de su competencia administrativa – informa a la UEI la Modificación del monto de Inversión del proyecto en cuestión, del cual podemos extraer lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

043

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA (LOZA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL)	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	1	m2	645.47	S/	564,516.39
INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS (TANQUE ELEVADO)	INFRAESTRUCTURA	NUMERO DE ESTRUCTURAS FISICAS	1	m2	5.76	S/	32,974.33
CERCO PERIMETRICO	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA FISICA	1	ml	300.01	S/	708,614.38
MURO DE CONTENCIÓN	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA FISICA	1	ml	177.74	S/	1,213,192.83
PLAN DE CONTINGENCIA	INFRAESTRUCTURA	AMBIENTES	6	m2	154.75	S/	81,930.40
INVESTIGACION AMBIENTAL	INTANGIBLE		1			S/	102,290.38
MOBILIARIO DE AULA (AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	MOBILIARIO	NUMERO DE MIBILIARIO	371	und	371	S/	132,106.86
EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS (AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS)	EQUIPAMIENTO	NUMERO DE EQUIPAMINETO	53	und	53	S/	203,478.29
CAPACIDAD HUMANA: COCENTES	INTANGIBLE	NUMERO DE CAPACITACIONES	5	und	5	S/	20,000.00
CAPACIDAD HUMANA: PADRES DE FAMILIA	INTANGIBLE	NUMERO DE CAPACITACIONES	2	und	2	S/	8,000.00
SUB TOTAL							S/ 7,339,340.61
					Gestión del proyecto		S/ 163,737.00
					Expediente Técnico o Doc. Equivalente		S/ 232,846.27
					Supervisión		S/ 304,290.00
					Liquidación		S/ 31,100.08
TOTAL sin control concurrente							S/ 8,071,313.96
					Control concurrente*		S/ 156,769.34
					*Máximo hasta el 2% del costo total de inversión cuando supere los 10 MM		
TOTAL con control concurrente							8,228,083.30

Que, mediante Informe N° 086-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 09/06/2023, el Ing. Marco Arizabal Arriaga profesional de la ORFEI – remite el Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2539810 – en el Banco de Inversiones – Consistencia del Expediente Técnico o documento equivalente del proyecto en cuestión, de acuerdo a la información presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencia Regional de Infraestructura, del cual podemos extraer lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	UEIGRAPO3
Subtotal	S/	7,339,340.61		2
GESTIÓN DEL PROYECTO:	S/	163,737.00		UEIGRAPO3 2
EXPEDIENTE TÉCNICO:	S/	232,846.27		UEIGRAPO3 2
EXPEDIENTE TECNICO COVID:	S/	0.00		UEIGRAPO3 2
SUPERVISIÓN:	S/	304,290.00		UEIGRAPO3 2
SUPERVISIÓN COVID:	S/	0.00		UEIGRAPO3 2
LIQUIDACIÓN:	S/	31,100.08		UEIGRAPO3 2
Costo de inversión actualizado:	S/	8,071,313.96		
Costo de control concurrente (CCC):	S/	156,769.34		
Costo de controversias:	S/	0.00		
Monto de carta fianza:	S/	0.00		
Costo total de la inversión actualizado:	S/	8,228,083.30		

CÓDIGO	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71	80931.71
655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61	1655.61
1120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02	81120.02
650.61	4650.61	4650.61	31334.83	4650.61	4650.61	4650.61	4650.61	4650.61	4650.61	31304.83

Alternativa	Recomendada	Admisiva
0	0	0
0	0	0
0	0	0

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 OFICINA GENERAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES (OFI-EI)
 Ing. Gerardo Alvaros Ascue
 CIP N° 98247
 DIRECTOR REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Memorándum N° 01096-2023-GRAP/06/GG de fecha 13/06/2023**, el Gerente General Regional, solicita la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2539810, bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, mediante **Informe N° 353-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones a los informes precedentes manifestando que existe incongruencias, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento, por lo que se requiere se implementen con las recomendaciones advertidas, bajo responsabilidad administrativa funcional, con el debido procedimiento administrativo regular, acorde al marco normativo actual;

Que, mediante **Informe N° 111-2023-GRAP/GRI-SGED/SMCH de fecha 27/06/2023**, la Arq. Sadith Minoska Corrales Huamán, en calidad de Profesional especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite informe técnico del proyecto en cuestión, **que desde el ámbito de su competencia administrativa señala lo siguiente:**

(...) CONCLUSIONES:

- ❖ Revisada los actuados y antecedentes del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N°54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con Código UNICO 2539810, concluimos que el análisis de demanda aprobado en la etapa del perfil viable es correcto, según a la metodología desarrollada El expediente técnico cumple la demanda indicada en el perfil viable.
- ❖ El expediente técnico cumple con el programa arquitectónico según la Normativa Sectorial Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDUN, Resolución Vice Ministerial N°054-2021-MINEDUN El plazo de ejecución del proyecto según expediente técnico es de 180 días calendario (06 meses).
- ❖ El proyecto en mención tiene un presupuesto de **S/. 8,228,083.30** según acta e informe de aprobación del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, conformado según Directiva N 01-2022-GR. APURIMAC/GR El incremento del monto se debe a varios factores entre ellos, la actualización de costo (horas-hombre) de la mano de obra según la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales para el régimen de Construcción Civil Resolución Ministerial N° 275- 2022-TR, actualización de costos de insumos, incremento de ambiente y el incremento de presupuesto en otros componentes como el expediente técnico, gestión de proyectos, supervisión de proyecto, liquidación, equipamiento de mobiliario, control concurrente entre otros.
- ❖ En los cuadros 01, 02, 03 y 04 se puede observar la variación y el incremento de contos de los recursos del Perfil Viable y el Expediente Técnico siendo estos considerables.
- ❖ Con el **INFORME N° 0102-2023-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/JTM** se sustentan y justifican las modificaciones en cuanto a costos y ampliación de módulos.
- ❖ El Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA 1.E 54320 CESAR VALLEJO DE NIVEL PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, según la **directiva N°01-2022-GR. APURIMAC/GR**, cuenta con los componentes mínimos necesarios para su ejecución en cada una de sus especialidades.
- ❖ En cuanto a la disponibilidad de terreno, mencionar que se encuentra en proceso de rectificación. **Ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;**

Que, mediante **Memorándum N° 1449-2023-GRAP/13/GRI de fecha 06/07/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura – solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la ampliación de Información respecto a los puntos observados por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el proceso de aprobación del Expediente Técnico en cuestión;

Que, mediante **Carta N° 002-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 18/06/2023**, el Ing. Florencio Cáceres Palma, Coordinador de Obras por Impuesto – profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, informa que el Expediente Técnico en cuestión cuenta con la Conformidad respectiva de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y de la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO LITA SUPERVISOR** – considerando que mediante el mecanismo Obras por Impuesto la Empresa Privada financia la ejecución de un proyecto en sus componentes según sea el caso: **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y SUPERVISIÓN**, sin embargo la Ejecución del proyecto, requiere desarrollar acciones de Gestión de Proyecto y normativamente la entidad pública debe incorporar en sus presupuestos de proyectos mayores a 5 millones el Costo de Control Concurrente, en ese sentido el presupuesto total

Página 8 de 13





**GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

043

establecido en el Expediente Técnico asciende a **S/. 8,228.083.30 soles**, (señalando la estructura donde se evidencia el presupuesto total del proyecto y se establece el monto asumir por la empresa financiera y el monto que asumirá la Entidad), por tanto, se tiene que separar en 02 modalidades de inversión, de la siguiente manera:

<i>02 modalidades de inversión :</i>	
<i>Inversión por la empresa privada</i>	
- <i>Elaboración expediente técnico</i>	: S/ 232.846.27
- <i>Ejecución de obra</i>	: S/ 7.370.440.69
- <i>Financiamiento de la Supervisión</i>	: S/ 304.290.00
<i>Sub Total (a)</i>	: S/ 7.907.576.96
<i>Inversión por la entidad pública</i>	
- <i>Gestión de proyecto</i>	: S/ 163.737.00
- <i>Costo Control Concurrente</i>	: S/ 156.769.34
<i>Sub total (b)</i>	: S/ 320.506.34
<i>TOTAL</i>	: S/ 8,228,083.30

Ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describen en los documentos;

Que, mediante **Informe N° 258-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 31/07/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, avala el informe precedente expuesto por el Coordinador de Obras por Impuesto, manifestando que: el Coordinador de Obras por Impuesto alcanza el resumen desagregado de la estructura de presupuesto del Expediente Técnico separando el monto de inversión por la empresa privada y el monto de inversión por la entidad regional, por ello, solicita la emisión y aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, la misma que debe ser derivada a la DRAJ para efectos de formular la resolución que apruebe el Expediente Técnico,

Que, a ello, se adjunta el **Informe N° 1728-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 01/08/2023**, donde el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestaria para la Ejecución de la Obra por Impuesto del proyecto con CUI N° 2539810, manifestando lo siguiente:

(...) Al respecto, dicho proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2023 de **S/ 188 900,00 Soles** en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para financiar los componentes de gestión de proyecto y control concurrente y la ejecución de la obra se realizará mediante la modalidad de obras por impuesto en el marco del Convenio de Inversión N° 002-2022-GRA suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Privada Southern Perú; mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF se aprueba los tope máximos de capacidad anual para los Gobierno Regionales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) Y corresponde al Gobierno Regional de Apurímac el tope máximo de capacidad anual de **S/ 240 765 624,00 Soles**

Por lo antes expuesto, se remite la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** respectiva para la ejecución de obra mediante la modalidad de obras por impuesto y para la ejecución de los componentes de gestión y control concurrente en el presente año 2023. **Ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 530-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/08/2023**, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional, el Expediente Técnico del proyecto en cuestión, con CUI 2539810, por el mecanismo obras por impuesto para ser derivados a Consejo Regional, para su aprobación en relación a la variación presupuestal por el monto de S/. 8'228.083.30 soles, y de la variación de la modalidad en cuanto al financiamiento (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac), **ello bajo las consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 196-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2023**, el Gerente General Regional, insta a la Oficina de Gobernación, para efectos de ser remitidos los actuados administrativos a Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, en relación a la variación presupuestal del monto total de inversión, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, deberá facultar y autorizar al Gobernador Regional de Apurímac, a suscribir la Adenda correspondiente. En relación a la variación presupuestal, contemplada en la cláusula quinta del Convenio de Inversión N°0002-2022- GRA. La misma que mediante Oficio N° 441-2023-GR.APURÍAC/GR de fecha de recepción 06/09/2023, con SIGE N° 23735, son derivadas al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 524-2023-G.R.APURIMAC/01/PCR/JAIA de fecha 07/09/2023**, el Presidente del Consejo Regional de Apurímac – Jesús Alfredo Islachin Aquisé, remite Proyecto de Acuerdo Regional de Consejo Regional para Dictamen de Comisión Ordinaria, **ello, bajo responsabilidad y consideraciones descritas en el citado documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en efecto, mediante Oficio N° 576-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA de fecha 05/10/2023, el Presidente del Consejo Regional de Apurímac – Jesús Alfredo Islachin Aqise, remite al Gobernador Regional de Apurímac, EL PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2023-GR.APURIMAC/CR DE FECHA 02/10/2023, para su cumplimiento de conformidad a Ley, que AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2539810, en la Modalidad de Obras Por Impuesto; y en su ARTICULO PRIMERO.- Faculta al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac Percy Godoy Medina la suscripción de la Adenda correspondiente en relación a la variación presupuestal del monto total de la inversión contemplada en la cláusula quinta del CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2022-GRA suscrito el 20/09/2022, Ello, bajo responsabilidad y consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Hoja de Envió SIGE N° 26828 de fecha 05/10/2023, es remitida el Expediente Técnico del proyecto en cuestión con el Acuerdo de Consejo Regional, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones;

Que, con Informe N° 669-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica insta APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2539810 - Inversión " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto Total de S/. 8,228,083.30 soles, según acta e informe de aprobación del EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR, conformado según Directiva N 01-2022-GR. APURIMAC/GR, el incremento del monto se debe a varios factores entre ellos, la actualización de costo (horas-hombre) de la mano de obra según la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales para el régimen de Construcción Civil Resolución Ministerial N° 275- 2022-TR, actualización de costos de insumos, incremento de ambiente y el incremento de presupuesto en otros componentes como el expediente técnico, gestión de proyectos, supervisión de proyecto, liquidación, equipamiento de mobiliario, control concurrente entre otros. (teniendo en cuenta que el presupuesto total del proyecto se establece el monto asumir por la empresa financiera y el monto que asumirá la Entidad), inversión que se ejecutará al amparo del TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto supremo No 081-2022-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 210-2022-EF, con un plazo de ejecución de 270 días calendario. -

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2539810, bajo la Modalidad de Obras por Impuesto; y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes de orden técnico, así como del EQUIPO TECNICO EVALUADOR, se deja constancia en el presente caso, avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, profesionales competentes quienes indican que el trámite se enmarcará en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", y demás dispositivos legales de la materia, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; ergo, se advierte lo siguiente:

- El Proyecto en cuestión con CUI N° 2539810, bajo la Modalidad de Obras Por Impuesto, contiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 21/02/2022, que actualiza la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, entre ellos el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 54320 Cesar Vallejo de la Comunidad de Tiaparo – Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" con CUI N° 2539810.
- Este Expediente Técnico, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, por parte de EQUIPO TECNICO EVALUADOR, quienes emiten la CONFORMIDAD TÉCNICA - en mérito al EL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 29/05/2023, avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: El Consorcio Mausangate, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Formulator de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Obras por Impuesto Ing. Florencio Cáceres Palma, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante Informe N° 003-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/JTM de fecha 09/06/2023, y la Gerencia Regional de Infraestructura, Consejo Regional de Apurímac; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales, técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, bajo la Modalidad de Obras por Impuesto, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto. por tanto, se desprende que se cuenta con la documentación sustentatoria y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

043

consistente prevista en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, que aprueba la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac".

- El presente Expediente Técnico, tiene un presupuesto de **S/. 8,228,083.30** soles, según acta e informe de aprobación del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, conformado según Directiva N 01-2022-GR. APURIMAC/GR El incremento del monto se debe a varios factores entre ellos, la actualización de costo (horas-hombre) de la mano de obra según la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales para el régimen de Construcción Civil Resolución Ministerial N° 275- 2022-TR, actualización de costos de insumos, incremento de ambiente y el incremento de presupuesto en otros componentes como el expediente técnico, gestión de proyectos, supervisión de proyecto, liquidación, equipamiento de mobiliario, control concurrente entre otros. El monto total de la Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

02 modalidades de inversión :	
Inversión por la empresa privada	
- Elaboración expediente técnico	: S/ 232.846.27
- Ejecución de obra	: S/ 7.370.440.69
- Financiamiento de la Supervisión	: S/ 304.290.00
Sub Total (a)	: S/ 7.907.576.96
Inversión por la entidad pública	
- Gestión de proyecto	: S/ 163.737.00
- Costo Control Concurrente	: S/ 156.769.34
Sub total (b)	: S/ 320.506.34
TOTAL	: S/ 8.228.083.30

- El Proyecto en cuestión con CUI N° 2539810, bajo la Modalidad de Obras Por Impuesto, contiene el Acuerdo Regional de Consejo Regional N° 081-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 02/10/2023, para su cumplimiento de conformidad a Ley, que **AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N° 2539810, en la Modalidad de Obras Por Impuesto; y en su ARTICULO PRIMERO.- Faculta al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac Percy Godoy Medina la suscripción de la Adenda correspondiente en relación a la variación presupuestal del monto total de la inversión contemplada en la cláusula quinta del CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2022-GRA suscrito el 20/09/2022, **Ello, bajo responsabilidad y consideraciones descritas en el citado documento;**
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al **Informe N° 086-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA**, anexos, de fecha 09/06/2023.
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, que aprueba la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac".
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N° 2539810, en la Modalidad de Obras Por Impuesto, con Presupuesto total de **S/. 8,228,083.30** soles, **ES OBJETO DE CONTROL CONCURRENTE** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión supera el monto de cinco (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI N° 2539810, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N° 2539810;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, y conforme a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI N° 2539810, con un **Presupuesto total de S/. 8,228,083.30** soles (Ocho Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y tres con 30/100 Soles) incluidos impuestos, que se ejecutará al amparo del TUO de la **Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto supremo No 081-2022-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 210-2022-EF**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), ello, por haberse encontrado conforme técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO
COSTO DIRECTO	S/ 4,890,517.18
GASTOS GENERALES (10.88%)	S/ 532,088.27
UTILIDAD (10%)	S/ 489,051.72
SUB TOTAL	S/ 5,911,657.17
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 1,064,098.29
PRESUPUESTO BASE	S/ 6,975,755.46
INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 335,585.15
OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN)	S/ 28,000.00
PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS	S/ 7,339,340.61
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 232,846.27
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN	S/ 304,290.00
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 31,100.08
GESTIÓN DE PROYECTO (*)	S/ 163,737.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/ 8,071,313.96
COSTO CONTROL CONCURRENTE (*)	S/ 156,769.34
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 8,228,083.30

(**) MONTO A CARGO DEL GORE APURÍMAC
 En concordancia con las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001 - 2022-CE-Oxi - Ley 29230, que forma parte del Convenio de Inversión Pública N° 001-2023-GRAP, el Rubro de Gestión de proyecto no forma parte del financiamiento de la Empresa Privada.
 En concordancia con la Ley N° 31358, se asignará el Costo de Control Concurrente, el cual será equivalente al 2% del monto de inversión (sin considerar el costo del expediente técnico)

Con Cordo y/o Supervisión





**GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto total establecido en el Expediente Técnico es de **S/. 8,228.083.30 soles**, siendo asumido por parte de la Empresa Privada el monto de **S/. 7'907.576.96 soles**, y por parte de la Entidad la suma de **S/. 320.506.34 soles**, conforme se ilustra en el cuadro siguiente:

043

<i>02 modalidades de inversión :</i>	
<i>Inversión por la empresa privada</i>	
- <i>Elaboración expediente técnico</i>	<i>: S/ 232.846.27</i>
- <i>Ejecución de obra</i>	<i>: S/ 7.370.440.69</i>
- <i>Financiamiento de la Supervisión</i>	<i>: S/ 304.290.00</i>
<i>Sub Total (a)</i>	<i>: S/ 7.907.576.96</i>
<i>Inversión por la entidad pública</i>	
- <i>Gestión de proyecto</i>	<i>: S/ 163.737.00</i>
- <i>Costo Control Concurrente</i>	<i>: S/ 156.769.34</i>
<i>Sub total (b)</i>	<i>: S/ 320.506.34</i>
<i>TOTAL</i>	<i>: S/ 8,228,083.30</i>

ARTÍCULO TERCERO. - DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO, del contenido del ACUERDO REGIONAL DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 02/10/2023, de los Artículos primero y segundo como vía de implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2539810; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad **recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico**, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), al Jefe de Supervisión del EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR Ing. Ivan Velasco Álvarez, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



DAM/GRI

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



